

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 4 de Junio.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que á continuación se hace mérito:

Resultando que elevada consulta á este Ministerio por el Registro general de la propiedad intelectual, acerca de la interpretación que debe darse á los artículos 28 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 14 del Reglamento dictado para su ejecución y cumplimiento, respecto de aquellas obras en que se insertan íntegras las Leyes, Decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los Poderes públicos, indica la expresada oficina la conveniencia de que se fije un criterio uniforme sobre la materia, á fin de evitar las discusiones que se promueven á causa de la contradicción que parece existir entre los artículos antes indicados:

Considerando que según dispone el art. 28 de la ley citada «Las Leyes, Decretos, Reales órdenes, Reglamen-

tos y demás disposiciones que emanen de los Poderes públicos, pueden insertarse en los periódicos y en otras obras en que por su naturaleza ú objeto convenga citarlos, comentarlos, criticarlos ó copiarlos á la letra; pero nadie podrá publicarlos sueltos ni en colección, sin permiso expreso del Gobierno, no pudiendo haber duda respecto á la significación de este artículo, ni tampoco acerca de la extensión y alcance que el legislador quiso darle, pues están muy claros sus conceptos y las palabras que los traducen, desprendiéndose de su texto que cuando las Reales órdenes, Leyes, Decretos, Reglamentos, etc., se publiquen en periódicos ó en otras obras en donde por el objeto de ellas sea conveniente citarlos, ó siempre que á la publicación de estos textos legales vayan unidos comentarios, juicios críticos, anotaciones, aclaraciones, ó, en general, alguna prueba de que el autor de la publicación lleva á ella una muestra de su personal criterio y no está reducida su labor á la puramente manual de un mero copista, existe completa libertad para dar á la estampa los textos legales y las disposiciones emanadas de los Poderes públicos, sin necesidad de previa autorización de éstos:

Considerando, por el contrario, que está claramente prevenido en la disposición que se examina, que sólo en el caso de que se publiquen las Leyes, Decretos, Reales órdenes, Reglamentos, etc., separadamente, es decir, formando cada uno un cuerpo aislado, con objeto de que el público pueda adquirirlos sin necesidad de comprar el periódico oficial donde se insertan, ó bien—si se dán á la estampa reunidos en forma de compilación—con el fin de que estén juntas las dis-

posiciones referentes á una misma materia para su más fácil examen ó estudio, pero ateniéndose siempre á la copia estricta, es cuando la ley ordena que se precisa obtener el permiso del Gobierno, representado en cada caso por el Ministerio, Centro directivo ó Autoridad de donde emanen las disposiciones que se quieren publicar:

Considerando que la doctrina del artículo que se estudia complétase con lo que previene el núm. 14 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, que dice:

«La autorización para publicar las Leyes, Decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los Poderes públicos, á que se refiere el art. 28 de la ley, se concederá por el Ministerio, Centro directivo ó autoridad que los haya dictado, apreciando si las notas críticas, comentarios y anotaciones merecen este título, y haciéndose constar en todo caso la fecha y origen de la autorización concedida, puesto que se limita á indicar á quiénes incumbe la concesión de las autorizaciones necesarias para publicar los textos legales, pues en cuanto á la última parte de dicho artículo, ó sea aquella que dice «apreciando si las notas críticas, comentarios ó anotaciones merecen este título», es un elemento nuevo introducido en el artículo del Reglamento, que no tiene por objeto desarrollar ó aclarar un concepto de la ley ni puede implicar otro alcance que el de fijar la norma de conducta á que ha de ajustarse el Centro administrativo adonde llegue una instancia en solicitud de permiso para publicar un texto legal, debiendo éste concederla tan solo en el caso de que se trate de una reproducción pura y simple, y no cursando la instancia si se refiere á co-

mentarios, crítica, anotación, aclaraciones, etc., del propio texto legal que se trate de reproducir, ya que nunca pudo estar en el ánimo del legislador el conceder á los Poderes públicos, Ministerios, Centros directivos ó autoridades de todo género el deber ni la facultad de someter á una previa censura las obras de las especies de las que aquí se trata, que á esto equivaldría el tomar en su sentido literal el referido editamento, que, por otra parte, no puede tener el mismo valor que debe reconocerse á la disposición que emana del Poder legislativo:

Considerando, además, que el criterio revelado en el art. 28, tantas veces aducido, tiene precedentes en anteriores disposiciones, ya que la ley de 10 de Junio de 1847 también exigía la previa autorización del Gobierno para publicar, en forma de colección las disposiciones dictadas por los Poderes públicos, no siendo aquella precisa cuando se dán á la estampa sueltas; y puesto que la Real orden de 11 de Marzo de 1880, dictada con carácter general, declara que no es necesario el permiso que exige el repetido art. 28 cuando no se trata de copia literal de un cuerpo legal, sino de un extracto del mismo.

Oído en este expediente el parecer de la Asesoría Jurídica del Ministerio, y de conformidad con su dictamen,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que es necesario obtener la autorización á que alude el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879, cuando se trate de reproducir, formando cuerpo separado ó en colección, las disposiciones emanadas de los Poderes públicos, tales como Leyes, Decretos, Reales órdenes, Reglamentos,

etcétera, siendo el objeto de la obra, única, y exclusivamente, la mera copia de los textos legales.

2.º Que no es preciso obtener la expresada autorización para publicar las disposiciones oficiales antes detalladas, en obras donde, por la naturaleza u objeto de ellas, sea conveniente citarlas, comentarlas, criticarlas ó copiarlas á la letra; y

3.º Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para que sea de general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1913.—López Muñoz.—Señor Subsecretario de este Ministerio. (*Gaceta del día 28 de Mayo.*)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Saldaña.

Fiscal de Ayuela de Valdavia.

Fiscal y suplente de Santa Cruz de Boedo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 3 de Junio de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Ayuntamientos.

Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1913.

Día 1.º extraordinaria.

Preside el Sr. Carriazo Sanz y asisten los Concejales Sres. Antolín Expósito, Escalada Villullas, López Masa, García Calzada, Bravo Caballero y Martín Carriazo; abierta que fué á las doce del día, hora señalada y dada lectura de la anterior, fué aprobada. Siendo el objeto de esta sesión cumplir lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, se procedió á la formación de la lista de Compromisarios en número cuádruplo de Señores Concejales, con derecho á emitir su voto en la de Senadores y año actual, la cual quedó ultimada según consta en el respectivo expediente, acordándose se exponga al público desde esta fecha hasta el 20 del actual, dándose por terminada la sesión.

Día 4.

Asisten los Concejales Sres. Antolín Expósito, Escalada Villullas, Martín Carriazo, Prieto López y Bravo Caballero, bajo la presidencia del Se-

ñor Carriazo Sanz, y se celebró la ordinaria de este día, abierta que fué por el Sr. Presidente y dada lectura de la extraordinaria que antecede, fué aprobada. Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana. Fué formado por el Ayuntamiento el alistamiento de mozos sujetos al reemplazo del año actual. Presentadas las listas de los contribuyentes para la formación de Secciones y renovación de la Junta municipal de asociados, se dió lectura de los artículos 65, 66 y 67 de la ley Municipal, acordándose por unanimidad fijar en cuatro las Secciones, con distinción de conceptos contributivos por territorial, urbano é industrial y que se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones. El Sr. Presidente manifestó á la Corporación haber nombrado Vigilantes nocturnos á los vecinos de esta villa Macario Gazopo Martín y Andrés González Martín, en ejecución del acuerdo del día 14 de Diciembre último. Fué aprobada una factura presentada por D. Natalio Pinodo Carranceja, de 25 y medio quintales de carbón suministrados para la calefacción de las oficinas del Ayuntamiento y Juzgado municipal, importante 63'75 pesetas, acordando su pago con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto de gastos. Ordenado por el Sr. Presidente se diera lectura de una instancia presentada por los Concejales Sres. López Masa, Calzada, García Calzada, López Dueñas y Blas, renunciando el acta de su elección de Concejal, fué desestimada por no encontrarse en ninguno de los casos que marca el art. 43 de la ley Municipal, acordando se dé conocimiento de ello al Sr. Gobernador civil, y que por la Alcaldía se les requiera para que asistan á cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias celebre la Corporación. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 11.

No tuvo lugar la ordinaria de este día por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz y asistencia de los Sres. Martín Carriazo, Calzada Juárez, López Masa, García Calzada, Escalada Villullas, Bravo Caballero y Antolín Expósito, se celebró la ordinaria de este día; abierta que fué y leída la anterior, fué aprobada por unanimidad. Se dió conocimiento de las disposiciones que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL y de una comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha 13 del actual, devolviendo el proyecto de estudio del Canal de riego del arroyo de Valde San Juan para subsanar algunos defectos que contiene, acordándose se remita al Sr. Ingeniero D. Bermudo Meléndez para que en el plazo más breve se subsanen los que tenga dicho proyecto. Otra comunicación de la Diputación Provincial del día 10 concediendo á este Ayuntamiento quince años de prórroga para satisfacer las 9.477 pesetas que por contingente y segunda enseñanza se adeuda, señalando la cuota que anualmente tiene que ingresar esta Corporación, quedando de ello enterada, y otra del Sr. Gobernador civil fecha 31 de Diciembre autorizando á este Ayuntamiento para girar el reparto vecinal extraordinario de paja y leña con que cubrir el déficit de 16.202 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario del año actual. Se puso en conocimiento de la

Corporación y se dió lectura de las instancias presentadas ante el Sr. Gobernador civil por los vecinos Severiano Caballero Izquierdo y Saturnino Frías, reclamando en contra de los acuerdos tomados por la Corporación en 24 de Diciembre y 23 de Noviembre últimos, acordándose se informe por la Alcaldía al primero con arreglo al acuerdo recurrido y condición sexta del arbitrio del Matadero, y al segundo, según los hechos pasados y antecedentes que se tengan de aprovechamientos de pastos en el monte de la villa, recuentos practicados y disposiciones legales que sobre ello estén en vigor.

Fué también aprobado por la Corporación el informe emitido por la Comisión de Beneficencia en el expediente de rectificación de listas de familias pobres del 1.º y 2.º distrito que han de recibir gratuita la asistencia Médico-farmacéutica en el año actual, cuyas rectificaciones constan en el oportuno expediente; acordándose y en vista que dichas alteraciones se hallan ajustadas á lo determinado en el art. 3.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, se dé traslado de las modificaciones introducidas como dispone el art. 5.º á los Sres. Médicos y Farmacéuticos titulares y se expongan las listas al público para que enterados los vecinos de ella puedan formular las oportunas reclamaciones de exclusión ó inclusión. Dada lectura del acta de subasta celebrada el día 14 para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero, puestos públicos y rodaje adjudicado provisionalmente por la Comisión que en ella intervino á D. Francisco García Tovar en la cantidad de 2.015 pesetas anuales, fué aprobada por la Corporación, haciendo la adjudicación definitiva de ella al expresado Sr. García Tovar, autorizando al Sr. Presidente para que una vez constituida la fianza definitiva le dé posesión del cargo y que de este acuerdo se dé traslado al interesado. Retirada la renuncia que los Concejales Sres. Calzada, García Calzada, López Dueñas, López Masa y Blas tenían presentada de sus cargos, quedó enterada la Corporación, acordando se comunique al Señor Gobernador civil. Se acordó hacer un deslinde administrativo del monte y prados de la villa por comisiones del Ayuntamiento, acompañados de los prácticos Leandro Frías y Nicolás Minguez, dando principio el día 20 por el sitio denominado el «Callejo» con el fin de tramitar el expediente por roturaciones arbitrarias con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884. Se dió por unanimidad un voto de gracias al Capitán de la Guardia civil D. Tomás Pérez Garnacho por sus buenos servicios prestados al Ayuntamiento con motivo de la recaudación de impuestos y vigilancia de la población á quien se dará traslado de este acuerdo como así al Sr. Gobernador civil y primer Jefe de la Comandancia. Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 25.

No se celebró la ordinaria de este día por no reunirse los Señores Concejales.

Día 1.º de Febrero.

Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales no se celebró la ordinaria de este día.

Día 4, segunda convocatoria.

Preside el Sr. Carriazo Sanz y asisten los Concejales Sres. López Dueñas, López Masa, Bravo Caballero,

Martín Carriazo y Antolín Expósito, celebrándose la ordinaria de este día en segunda convocatoria; fué aprobada la anterior después de abierta la sesión, dando principio al despacho de los asuntos que constan en la orden del día, dándose conocimiento de las comunicaciones siguientes: del Señor Gobernador civil reconociendo el celo desplegado por las Autoridades para sofocar el incendio ocurrido en esta villa el día 21 del pasado mes, felicitación que se hace extensiva al honrado vecindario por la cooperación que tuvo por parte de todos para localizar dicho incendio; otra del Señor Alcalde de Palencia reclamando el ingreso en Depositaria de 543 pesetas 09 céntimos que se adeudan por contingente carcelario y otra del Arquitecto municipal de la misma Capital, remitiendo la cuenta de los haberes devengados por la Brigada de bomberos en el incendio á que se hace referencia, importante 212 pesetas, acordando quede ocho días sobre la mesa para su estudio; se dió también lectura de otra comunicación del Señor Delegado de Hacienda de 27 de Enero trasladando otra de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda resolutive de la reclamación que interpuso D. Juan Marinero y Marinero contra el reparto de consumos del año actual, quedando enterada la Corporación. Fué ratificada la lista de Compromisarios para Senadores formada por el Ayuntamiento en 1.º de Enero, en vista de no haberse presentado reclamación alguna, quedando por tanto definitiva. Se acordó y en vista de no haberse presentado reclamación alguna á las listas de Secciones para la renovación de la Junta municipal de asociados, en el término de exposición al público, que el sorteo de Vocales tenga lugar el día 8 del actual á las diez de la mañana en la Sala Consistorial. También se acordó se anuncie concurso para la recaudación del repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña, bajo el pliego de condiciones que se redacte por Secretaría, 3 por 100 de cobranza y 2.000 pesetas de fianza. Dió el Sr. Presidente conocimiento á la Corporación de haber cumplimentado, en unión del Concejal Señor López Masa y Secretario, á las Autoridades civiles y militares de Palencia, como así al Sr. Gobernador civil y Alcalde de Valladolid, dándoles las más expresivas gracias por el auxilio prestado en el incendio producido en esta villa el día 21 de Enero en la casa-palacio de D. Antonio Monedero Martín, manifestando igualmente el generoso proceder del Ayuntamiento de Valladolid que no había formulado cuenta de los gastos y haberes de la Brigada de bomberos á pesar de venir ésta y traer material por carretera conducido por ganado propio de aquella Corporación; en vista de esto, la Corporación acordó que á pesar de haber dado las gracias personalmente á todas las Autoridades, se haga constar en acta y en comunicaciones oficiales que la Alcaldía pasará, se dé conocimiento de ello á los Sres. Gobernadores civil y militar, primer Jefe de la Guardia civil y Alcalde de Palencia, como así al personal de bomberos; Sr. Jefe de Estación de Venta de Baños; Sr. Director de la Compañía del ferrocarril del Norte; Sr. Alcalde y Gobernador de Valladolid; Jefe de bomberos D. Pedro Regalado Elósegui y personal á sus órdenes, á quien se hará saber por conducto del Sr. Alcalde de aquel Ayuntamiento con el fin de que le sirva de estímulo en su carrera el re-

conocimiento de esta Corporación y vecindario por el comportamiento que tuvo y acierto en la extinción del incendio, como así que se gratifique al personal de Valladolid con 100 pesetas, haciendo extensivas estas gracias á los RR. PP. Cistercienses de San Isidro. Se acordó se paguen los gastos hechos; y por último, se dió conocimiento de una carta del Diputado á Cortes Sr. Calderón, ofreciéndose para todo cuanto haga falta y redunde en beneficio de la Corporación y vecindario, manifestando las gestiones que viene haciendo para que el Estado abone alguna cantidad al Ayuntamiento por los perjuicios sufridos en las Escuelas y casas de los Sres. Maestro del 2.º distrito, haciendo constar igualmente el Sr. Alcalde, que de este asunto se ocupa el vecino y acaudalado propietario de ésta D. Santos Cuadros; se acordó pedir subvención al Gobierno para el arreglo de dichas Escuelas, solicitando á su vez menaje para las mismas. Y después de varios ruegos de los Señores Concejales para que se arregle la bomba de incendios que posee el Ayuntamiento, se dió por terminada la sesión.

Día 8.

No se celebró la ordinaria de este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdos, ordenando el Sr. Alcalde se hiciera en segunda convocatoria para el día 11.

Día 11, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz, con asistencia de los Sres. Bravo Caballero, Antolín Expósito y Escalada Villullas, se celebró la ordinaria de este día en segunda convocatoria, abierta que fué y dada lectura de la anterior, se aprobó por unanimidad. Se dió lectura de varias circulares y la de aprovechamientos forestales para el año de 1913 á 14, como así la que se refiere al deslinde de vías pecuarias del término municipal; se dió también conocimiento de una comunicación del Agente ejecutivo por consumos, interesando se deslinden fincas para proceder al embargo de ellas para cubrir los descubiertos de los contribuyentes Alberto González Iglesias y Teodoro Ruíz Roldán, acordándose en el sentido que se pide y otra comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha de ayer, remitiendo la cuenta factura que la Compañía del ferrocarril del Norte formula por un tren especial formado en Palencia hasta esta villa el día 21 de Enero pasado, con motivo del incendio de la casa-palacio de D. Antonio Monedero, importante 225 pesetas, se acordó quede sobre la mesa por ocho días. En vista de la circular sobre el deslinde de vías pecuarias, se acordó interesar del Sr. Gobernador civil se lleve á efecto el expresado deslinde por el Inspector provincial visitador de dichas vías y con arreglo á los datos que se tengan de la Asociación de Ganaderos del Reino, fué aprobado el estado de ganados que de todas clases han de hacer los aprovechamientos de pastos en el monte de esta villa en el año de 1913-14 en la siguiente forma: cabezas lanares, 3.000; cabrias, 50; ganado mayor, ninguno; época del disfrute, todo el año. Se procedió al sorteo de Vocales asociados que han de componer la Junta municipal de asociados en el año actual, según se había anunciado, dando el siguiente resultado: 1.ª Sección, D. Eugenio Dueñas Blanco y D. Sabino Diez Moreno; 2.ª Sección,

D. Juan García Ortega y D. Zacarías Masa García; 3.ª Sección, D. Luciano Monzón García, D. Francisco Bravo García, D. Tomás Carpintero Gómez, D. Benito Masa Jiménez y D. Eugenio Gómez Minguéz; Sección 4.ª, Don Casiano Rodríguez Muñoz y D. Pedro Fernández Carpintero; no hubo protesta ni reclamación alguna, acordando se haga público, cumpliendo lo dispuesto en el art. 69 de la ley Municipal. También se acordó que la bomba de incendios propiedad del Ayuntamiento sea reconocida por el práctico Leoncio Nava para que informe sobre el coste aproximado á que puede ascender su arreglo, y después de varios ruegos de los Señores Concejales se dió por terminada esta sesión.

Día 15.

Por no reunirse número suficiente de Señores Concejales, no se celebró la ordinaria de este día.

Día 18, segunda convocatoria.

Preside el Señor Carriazo Sanz y asiste el Concejal D. Mariano Bravo Caballero para celebrar la ordinaria de este día en segunda convocatoria; abierta que fué y dada lectura de la anterior, se aprobó por la Corporación, pasando á la de BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas en la semana. Fueron presentadas por el Señor Secretario varias cuentas-facturas de los gastos hechos con motivo del incendio del día 21 de Enero, acordando se reúnan todas las que se refieran al mismo y se presenten al Ayuntamiento para que éste acuerde el pago de ellas. Se dió conocimiento de una comunicación del Señor Gobernador civil número 296, manifestando haber sido propuesto para la Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, el Señor Alcalde Presidente D. Francisco Carriazo Sanz. Se nombró en comisión á los Señores López Masa y Bravo Caballero para que asistan en unión del Alcalde Presidente al concurso de arriendo de la recaudación de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña para el día 24 del actual y fué aprobado el pliego de condiciones por que se ha de llevar á efecto dicho concurso, y por último, se acordó que la distribución de fondos se haga por el Señor Alcalde con arreglo á la recaudación que se obtenga y atendiendo á las necesidades más urgentes que pesen sobre los gastos consignados en presupuesto, levantándose acto seguido la sesión.

Día 22.

Por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, no se celebró la ordinaria de este día.

Día 1.º de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz y con asistencia de los Concejales Señores Martín Carriazo, López Masa, Bravo Caballero, Escalada Villullas, Antolín Expósito y López Dueñas, se celebró la ordinaria de este día; abierta que fué se aprobó la anterior, después de su lectura, dándose también la de los BOLETINES OFICIALES y de una comunicación del Interventor de Hacienda, trasladando la resolución de la Dirección general de la Deuda del día 10 desestimando la reclamación presentada por este Ayuntamiento contra la emisión hecha de una lámina de Propios por conversión del resguardo de la Caja de Depósitos por la 3.ª parte del 80 por 100. Se acordó y á petición hecha en la Alcaldía, adicionar en las listas de

Beneficencia á los vecinos Manuel García González, Francisco Márcos, Nicolás Rojo y á la niña Agustina Monge Dueñas. Fueron aprobadas las cuentas-facturas de los gastos ocasionados los días 21 y 22 de Enero con motivo del incendio ocurrido en esta villa, por las brigadas de bomberos, tren especial, automóvil, suministro de comidas, jornales devenidos, palas y cubos, importantes 1.462 pesetas 18 céntimos, acordando se paguen de la existencia que resulte en Caja en 31 de Diciembre último, hasta donde ésta alcance y el resto se transfiera de los capítulos y artículos del presupuesto en que se calcule haya sobrante. Quedó enterada la Corporación del embargo hecho al presupuesto municipal por el Agente D. Juan Gil en 66 pesetas para el pago de lo que se adeuda por consumos y resultas de 1912. Fueron nombrados talladores para los mozos del reemplazo del año actual y anteriores los licenciados del Ejército Don Antonino Martínez Gómez y D. Félix Aragón García.

Se aprobaron definitivamente, en vista de no haberse presentado reclamaciones durante su exposición al público los repartimientos de arbitrios extraordinarios de paja y leña para el año actual. Desierto el concurso celebrado para el arriendo de la recaudación de consumos y arbitrios, se acordó anunciarle nuevamente por diez días sin sujeción á pliegos de condiciones y con la fianza de 2.000 pesetas. Se acordó abonar al Depositario 34 pesetas 69 céntimos, importe de las diferencias por suministro hecho á la Guardia civil entre el precio de conste y lo abonado por la Comisaría de Guerra. También se acordó hacer efectivas de los ganaderos las cantidades que adeudan por aprovechamiento de pastos en el monte de la villa correspondiente al segundo semestre de 1912 y que se continúe el deslinde del monte por las Comisiones nombradas al efecto. Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8.

No se celebró sesión en este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 15.

Con asistencia de los Sres. Concejales D. Mariano Bravo Caballero, D. Leandro López Masa, D. Mariano Calzada, D. José García y D. Antonio Prieto, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz, se celebró la ordinaria de este día, aprobándose la anterior, después de su lectura. Se dió conocimiento de la circular núm. 57 que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 10, reconociendo á favor de este Ayuntamiento como sobrante del 16 por 100 de territorial y urbano por atenciones de primera enseñanza 2.188'44 pesetas que se aplicarán al cupo de consumos. Se acordó tramitar expediente de excepción del servicio militar á instancia de Castor Palenzuela Alegre para su hijo Teodoro, del reemplazo del año actual. Fué enterada la Corporación por lectura que se hizo del Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 4 del actual, sobre emisión de láminas de la tercera parte del 80 por 100 de Propios. Se retiró de la orden del día una instancia presentada por Andrés Gómez y varios dueños de ganado lanar pidiendo reforma en la liquidación por aprovechamientos de pastos del monte en el segundo semestre de 1912, por haber sido acordado en 1.º del actual la for-

ma en que ha de practicarse dicha liquidación. Se concedieron ocho días de permiso al Secretario de la Corporación D. Perfecto Revilla Monge, quedando encargado del despacho y asuntos pendientes el Auxiliar Santiago Prieto Fernández, levantándose acto seguido la sesión.

Día 22.

No se celebró la ordinaria de este día por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 29.

Preside el Sr. Carriazo Sanz y asisten los Concejales Sres. López Masa, Prieto López, Bravo Caballero, Escalada Villullas y Antolín Expósito para celebrar la ordinaria de este día; abierta, que fué, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada; se dió conocimiento de varias circulares y comunicaciones, de las cuales quedó enterada la Corporación, entre ellas una del Comandante del puesto de la Guardia civil interesando de esta Corporación se adquiriera con fondos de la misma una bandera nacional para el servicio del cuartel de dicha fuerza. Fué aprobado el estado remitido por el Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial correspondiente á lo que este Ayuntamiento tiene que pagar á la Diputación en los plazos señalados por primero y segundo concierto, acordando se devuelva un ejemplar con el conforme de esta Corporación. También quedó enterada la Corporación del requerimiento hecho el día 22 por el Agente ejecutivo D. Atilano del Campo para el pago del primer trimestre del corriente ejercicio por contingente provincial de segunda enseñanza y concierto de años anteriores; y por último, se acordó nombrar en Comisión al Sr. Regidor Síndico D. Mauricio Antolín Expósito para que asista en representación del Ayuntamiento al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 22 de Abril próximo, abonándole los gastos que dicha Comisión ocasione, como así la de los socorros que se faciliten á los mozos y padres pobres de éstos, del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto; y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Junta municipal.

Día 22 de Febrero, extraordinaria.

Preside el Sr. Carriazo Sanz y asisten los Sres. Vocales de la Junta municipal de asociados D. Satirio Diez Moreno, D. Juan García Ortega, Francisco Bravo Rufiz, Pedro Fernández Carpintero, Eugenio Gómez Minguéz, Zacarías Masa García, Luciano Monzón García, Casiano Rodríguez Muñoz, Eugenio Dueñas Blanco, Tomás Carpintero Gómez y Benito de Masa Giménez para tomar posesión del cargo de Vocales de la misma para el presente año; dada que fué por el Sr. Alcalde y no habiéndose hecho protesta ni reclamación alguna, dicho Señor dió por terminado el acto, levantándose acto seguido la sesión.

Dueñas 8 de Mayo de 1913.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 20 del actual, acordando se remita al Señor Gobernador civil, á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Dueñas 23 de Mayo de 1913.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

Villasabariego.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, base de la contribución contributiva para el año 1914, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos por el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Villasabariego 30 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Florentino Medina.

Cordovilla la Real.

Formados apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares que han de servir de base para la confección de sus respectivos repartimientos para 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá reclamación alguna.

Cordovilla la Real 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Villelga.

Formados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días donde pueden ser examinados por cuantos contribuyentes tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villelga 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Mariano Domínguez.

Villerías.

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, como así bien los de urbana que han de servir de base para la derrama de la contribución en el año próximo venidero de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día al 15 del corriente mes, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que sean oportunas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Villerías 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Máximo Aguado.

Capillas.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarlas y hacer con referencia á las mismas las reclamaciones que estimen procedentes.

Capillas 1.º de Junio de 1913.—El

Alcalde, Victoriano Sánchez.—El Secretario, Gregorio Gil.

Villamuera de la Cueva.

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial y padrón de edificios y solares en el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 29 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Miguel Acero.

Nogal de las Huertas.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Nogal de las Huertas 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Mariano Vega.

Cervatos de la Cueva.

El apéndice de territorial para 1914 se halla concluido y de manifiesto al público en la Secretaría durante quince días para oír reclamaciones.

Cervatos de la Cueva 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Francisco Mateo.

Pozuelos del Rey.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días donde puede ser examinado por cuantos contribuyentes tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozuelos del Rey 31 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Victor Domínguez.

Revenga.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de setecientas pesetas, cobradas por trimestres ven-

cidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no venga acompañada de documento que acredite haber desahogado en propiedad por dos años alguna Secretaría.

Revenga de Campos 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Diodoro S. Garrachón.

Resoba.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, base de los repartimientos por ambos conceptos para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues una vez transcurrido el tiempo indicado no serán admitidas.

Resoba 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Andrés Julian.

Espinosa de Villagonzalo.

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; no siendo atendidas las que se produzcan fuera del plazo indicado.

Espinosa de Villagonzalo 3 de Junio de 1913.—El Alcalde, Julio Hornillos.

Santervás de la Vega.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados, y á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasa-

do dicho plazo no se admitirá reclamación alguna de agravio por razonada y justa que sea.

Santervás de la Vega 31 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Bartolomé García.

Bustillo de la Vega.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares de este distrito que han de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, con la advertencia de que pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Bustillo de la Vega 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Obdulio Calvo.

BANCO DE ESPAÑA.

Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.244 expedido por esta Sucursal en 29 de Marzo de 1913 á favor de Doña Micaela Manjarín Chamorro, D. David, D. Daniel y D.ª María González Manjarín indistintamente, importante pesetas nominales 10.600 en títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 4 de Junio de 1913.—El Secretario, Enrique Bala.

Anuncios particulares.

Á LOS MOLINEROS.

Se arrienda un molino harinero á maquila, situado en Presencio (Burgos), próximo á la estación de Villquirán, con parroquia abundante; para verle y tratar con D. Adolfo Calleja, vecino de dicho pueblo. 3-6